

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Ano del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 139-2021-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El expediente externo N° 02143-2021, de fecha 16 de febrero del 2021, el Sr. Pedro Alcántara Arbi, identificado con DNI. N° 22643875 en calidad de Presidente de la Junta Vecinal Comunal Rural La Libertad -C.P. Boquerón, solicita Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Caserio; informe N° 016-2021-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por el (jefe)Área de Participación Vecinal, Informe N° 071- 2021 – SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, Informe N° 00222-2021-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y el Informe Legal N° 115-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 17 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad compeiente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numerai 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;

Que, el Artículo 31° de la citada Carta Magna señala; indica que: "Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada







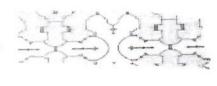
ROVINCIA





RENGIA





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

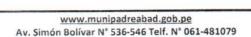
en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetan su autonomía y evitando cualquier influencia influir en sus decisiones, y por eso los vecinos que representan las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las musicalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar;

Que, el Artículo 112° de la citada Ley precedentemente, establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión" de la misma manera el numeral 6 del Artículo 113° prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación a través de las Juntas Vecinales, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales y otras de naturaleza vecinal". Siendo conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promueven el desarrollo en su localidad, a través de diversos mecanismos, y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base local;

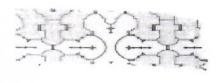
Que, conforme a lo prescrito en el inciso 7 del Artículo 113°, Artículo 117° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Los vecinos de una determinada circunscripción Municipal Intervienen en forma individual, o colectiva en la gestión administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, los administrados cuentan con el derecho de participación a través de sus representante, en comité de gestión reconocido mediante Resolución Municipal, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, debiendo entenderse como organización social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativas, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, y por las diversas formas contempladas en la ley, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual o colectivo y el de su localidad:









Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Telf. Nº 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, según el ítem 197 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente a la fecha que cuenta esta Entidad, respecto a la solicitud de "Reconocimiento de las Autoridades de las JJ.VV. Comunales y Juntas de Delegados Vecinales. para la Participación Vecinal en la Provincia de Padre Abad Aguaytía", señalan que deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud que sustente el pedido, debidamente llenada.
- 2.-Fotografías Tamaño pasaporte de las Autoridades Elegidas.
- 3.- Copia del Acta Comunal que constituye o conforma el concejo Directivo de elección de los miembros de la Junta Vecinal Comunal, el documento debe estar certificado por el notario y/o juez de Paz de su Jurisdicción.
- 4.- Copia de DNI de los miembros de la Junta Vecinal Comunal electa.
- 5.- Plano de croquis y ubicación.
- 6.- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones.
- 7.- Copia del padrón general de familiares de la Junta Vecinal Comunal que pertenecen.
- 8.- Recibo de Pago por Derecho de trámite

Que, mediante Informe N° 071-2021-SGDSEyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento remite Informe Técnico para Reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural "La Libertad"- CC. PP Boquerón, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad- Aguaytía. Que visto el acta de Asamblea de fecha 16 de enero del 2021, reunidos en el local comunal, las autoridades y moradores de la Junta Vecinal Comunal Rural "La Libertad" CC. PP Boquerón: Donde que, por mayoría de votos, eligen a los miembros de la Junta Directiva, Conformado por los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Pedro Alcántara Arbi	22643875	Presidente
2	Oscar Cespedes Calixto	42227299	Vice Presidente
3	Deysi Vanesa Saldaña Ayra	48131349	Secretario
4	Noemi Ramírez Atachagua	46459366	Delegado de Asuntos y Programas Sociales
5	Alejo Dionicio Alvarado	04067726	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente
6	Ander Sandro Chamorro Beteta	46816417	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadana
7	Ruth Verónica Ramos Saldaña	44483628	Fiscal

Que, mediante Informe N° 00222-2021-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2021, La Gerencia de Desarrollo Social y Económico recomienda reconocer a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural "La Libertad"-Centro Poblado de Boquerón, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, asimismo para que se eleve a las áreas correspondientes y se emita la Resolución de Alcaldía, para notificar su entrega;



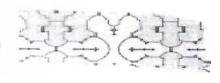
MUNICIPA











Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Telf. Nº 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe Legal N° 115-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 17 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTÍA, Opina: Fundado, la solicitud de, reconocimiento de la junta directiva de la junta vecinal comunal rural "LA LIBERTAD" – Centro Poblado de Boquerón, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL "LA LIBERTAD" – CENTRO POBLADO DE BOQUERÓN, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD peticionado por PEDRO ALCANTARA ARBI, identificado con DNI N° 22643875, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de su respectiva notificación del acto resolutivo de reconocimiento conformados de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Pedro Alcántara Arbi	22643875	Presidente
2	Oscar Cespedes Calixto	42227299	Vice Presidente
3	Deysi Vanesa Saldaña Ayra	48131349	Secretaria
4	Noemi Ramírez Atachagua	46459366	Delegado de Asuntos y Programas Sociales
5	Alejo Dionicio Alvarado	04067726	Delegado de Asuntos Económicos y Medio Ambiente
6	Ander Sandro Chamorro Beteta	46816417	Delegado de Vigilancia y Seguridad Ciudadana
7	Ruth Verónica Ramos Saldaña	44483628	Fiscal

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, preceda a inscribir a la junta Vecinal comunal rural "LA LIBERTAD", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la parte interesada para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Osiel Zegarra Macuyama

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079







